

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01155 00

Como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA Cuantía en favor de **CODENSA S.A. E.S.P.** en contra de la señora **FLOR MERCEDES PRIETO GONZALEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

a).- \$7.812.735,00 m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en la factura de servicios públicos No. 649747928-6 aportada como base de la acción.

b).- Por los intereses de plazo sobre la suma liquidada en el literal anterior, liquidados sin que superen la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 10 de septiembre de 2021.

c).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal a liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 10 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que

disponen del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: Señalar la hora de 09:00 del día tres (03) del mes de febrero de 2022 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor utilizado como base de la acción.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **KRISTIAN ANDREY OCHOA UYASABA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de enero de 2022
Por anotación en estado N° 4 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **cbb309392b21f5d899f21801b03458b4ff5201fed61cf1cf9b94de60af6e2796**

Documento generado en 18/01/2022 12:24:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>